

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

30**COSLADA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Patricia Zamorano Eiriz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 43 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 3 de mayo de 2010.—Vistos por don Luis Miguel Arroyo Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número indicado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña María Popescu de los hechos que se le imputan, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante presentación de escrito motivado ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Popescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 7 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/24.656/10)